

2020/442

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre nueve de dos mil veinte.

Como quiera que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha octubre veintiséis del año en curso, notificada en estados del 27 de octubre del año avante, sin que fuera subsanada dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., el Juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda Verbal de Reconvención instaurada por ALVARO ORTIZ SILVA en contra de INGRITH LILIANA HERNANDEZ DELGADO, toda vez que no fue subsanada en el término concedido en el auto inadmisorio.
2. Hágase devolución de los anexos al demandante sin necesidad de desglose.
3. En firme el presente proveído archívense las diligencias previas las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO Nro. 126  
Hoy, 10 de noviembre de 2020



VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaria